



Unión Distrital de Trabajadores – UDT
Personería jurídica I-09 de marzo 29 de 2021 del Ministerio de Trabajo

REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD UNION DISTRITAL DE TRABAJADORES - UDT

La Junta Directiva de la UNIÓN DISTRITAL DE TRABAJADORES - UDT, en uso de las facultades que le confiere las disposiciones legales y de conformidad con lo establecido en los estatutos de UDT, reglamenta el Fondo de Solidaridad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Que el preámbulo de los actuales estatutos establece que la solidaridad es uno de los principios del sindicalismo, que en el Artículo 3 inciso h, de los actuales estatutos, indica brindar solidaridad a sus afiliados en caso de enfermedad, calamidad, suspensión o despido, que el Fondo de Solidaridad se basa en la ayuda mutua y en la solidaridad, para que la UNIÓN DISTRITAL DE TRABAJADORES – UDT, ofrezca atención oportuna a sus asociados en caso de calamidad o de hechos imprevistos que los afecten.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Reglamento. El Fondo de Solidaridad de la UNIÓN DISTRITAL DE TRABAJADORES – UDT, se regirá por las normas establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 2º. Objeto. El Fondo de Solidaridad tiene por objeto facilitar los recursos que le permitan a UDT, atender el servicio de ayuda económica en circunstancias especiales de los asociados que cumplan con los requisitos establecidos en este acuerdo.

ARTÍCULO 3º. Recursos. El Fondo de Solidaridad estará constituido con los siguientes recursos:

- 1) De los recursos asignados en el presupuesto de gastos de UDT para cada anualidad, conforme a la aprobación dada en la asamblea general de delegados, o quien haga sus veces, para cada anualidad.



Unión Distrital de Trabajadores – UDT
Personería jurídica I-09 de marzo 29 de 2021 del Ministerio de Trabajo

- 2) Con los recursos generados de otras actividades que se realicen con el fin de conseguir recursos para este objeto.
- 3) Con las donaciones efectuadas a favor del fondo de solidaridad de UDT.
- 4) Con los recursos presupuestales de este rubro no ejecutados en la vigencia anterior.
- 5) Los demás recursos que considere la Asamblea general de delegados o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 4º. El Fondo de Solidaridad pertenece de manera única y exclusiva a UDT y, por consiguiente, NO es repartible; en caso de liquidación de la organización sindical por hacer parte del remanente patrimonial.

ARTÍCULO 5º. Administración del Fondo de Solidaridad. Administrará los recursos del fondo de solidaridad de UDT, la Junta Directiva de la organización sindical y tendrá como funciones:

- 1) Estudiar las solicitudes que por concepto de calamidad o solidaridad presenten los asociados.
- 2) Solicitar soportes y documentación que crean pertinente y necesaria para sustentar la petición del asociado.
- 3) Determinar las cuantías que sean objeto del auxilio, teniendo en cuenta los montos reglamentados
- 4) Dejar constancia en el acta de la reunión de la Junta Directiva donde se lleve a cabo la sesión y aprobación del auxilio.
- 5) Presentar a la Asamblea General de delegados el informe de gestión al año, relacionado con el auxilio de solidaridad.

ARTÍCULO 6º. Reuniones. Los asuntos relacionados con el Fondo de Solidaridad harán parte de la agenda de trabajo de las reuniones de la Junta Directiva cada vez que algún asociado radique la respectiva solicitud.

PARÁGRAFO: Las solicitudes a estudiar por parte de la Junta Directiva de UDT, deberán ser enviadas con sus correspondientes soportes por el asociado que solicite la contribución con cargo al Fondo de Solidaridad, con carta de solicitud y allegando los respectivos soportes.



Unión Distrital de Trabajadores – UDT
Personería jurídica I-09 de marzo 29 de 2021 del Ministerio de Trabajo

ARTÍCULO 7º. Aprobación. La aprobación de las solicitudes de calamidad y solidaridad y el monto a otorgar será definida por unanimidad de todos los integrantes de la Junta Directiva de UDT.

ARTÍCULO 8º. Requisitos para la solicitud de auxilios. Para solicitar auxilio del Fondo de Solidaridad, el asociado deberá llenar los siguientes requisitos:

- 1) Tener como mínimo seis (6) meses de afiliación a UDT.
- 2) Estar al día con sus aportes a la organización sindical.
- 3) Presentar solicitud escrita.
- 4) Adjuntar, de conformidad con lo estipulado en este acuerdo, los documentos y demás pruebas que soporten la necesidad del auxilio.
- 5) Brindar las aclaraciones e información cuando así sea requerido por la Junta Directiva. La negativa por parte del asociado para brindar las aclaraciones respectivas significará que ha desistido de la solicitud.

ARTÍCULO 9º. Montos del auxilio. Para asignar los montos del auxilio de solidaridad, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Por incapacidad médica del afiliado a UDT:

Días de incapacidad	Monto a otorgar
Entre 10 y 15	\$ 300.000
Entre 16 y 30	\$ 500.000
Más de 30	\$ 800.000



Unión Distrital de Trabajadores – UDT
Personería jurídica I-09 de marzo 29 de 2021 del Ministerio de Trabajo

Por calamidades diferentes a temas de salud:

Valor del gasto debidamente soportado	Monto a otorgar
Entre \$500.000 y \$1,000,000	\$ 100.000
Entre \$1.000.001 y \$2,000,000	\$ 200.000
Entre \$2.000.001 y \$3,000,000	\$ 300.000
Entre \$3.000.001 y \$4,000,000	\$ 400.000
Entre \$4.000.001 y \$5,000,000	\$ 500.000
Entre \$5.000.001 y \$6,000,000	\$ 600.000
Entre \$6.000.001 y \$7,000,000	\$ 700.000
Más de \$7,000,000	\$ 800.000

PARÁGRAFO 2: Los auxilios serán concedidos por una sola vez de manera anual en cualquiera de los casos que se presenten para acceder a éste. No obstante, teniendo en cuenta el principio de solidaridad y ayuda mutua, la Junta Directiva evaluará las situaciones en las cuales el asociado presente una nueva solicitud de auxilio por calamidad, teniendo en cuenta la gravedad y naturaleza de esta, reservándose el derecho de su aprobación.

ARTÍCULO 10º. Calamidad. Se entiende por calamidad doméstica todo hecho imprevisto que afecte gravemente la salud del asociado o de su grupo familiar básico que dependa económicamente de él; para el caso de los hijos aplica hasta menores de 18 años o menores de 25 años cuando éste se encuentre estudiando, o cause graves daños en los bienes del asociado.

PARÁGRAFO 1. Los auxilios por calamidad serán concedidos por una sola vez al año, en cualquiera de los casos. En el evento de una calamidad se otorgarán los siguientes auxilios:

- 1) Para adquisición de prótesis o aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, aparatos auditivos, elementos ópticos, marcapasos o elementos cardiovasculares.



Unión Distrital de Trabajadores – UDT
Personería jurídica I-09 de marzo 29 de 2021 del Ministerio de Trabajo

- 2) Para cubrir erogaciones ocasionadas en intervenciones quirúrgicas consideradas como alta cirugía, por tratamientos y fórmula de enfermedades de alto costo que no sean cubiertos por la respectiva EPS.
- 3) Para exámenes especializados: como, encefalogramas, electrocardiogramas, cultivos, estudios patológicos, en fin, todo tipo de examen especializado considerado de alta complejidad siempre y cuando no estén cubiertos por la EPS, verificados en el POS.
- 4) Para gastos ocasionados por hospitalización, cirugía, tratamiento y formulación de enfermedades catastróficas, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO 2. El auxilio por salud se otorgará siempre y cuando esté debidamente solicitado y autorizado por un profesional de la salud de la especialidad correspondiente.

PARÁGRAFO 3. Para los casos relacionados a continuación la Junta Directiva aprobará los auxilios de solidaridad, siempre por la parte no cubierta por parte de una compañía aseguradora.

- 1) En caso de incendio de la casa de propiedad y habitación del asociado.
- 2) En caso de vendaval, terremoto, huracán o inundación que haya tenido origen en fenómenos naturales que afecten la casa de propiedad y habitación del asociado, para lo cual el asociado debe aportar certificación de la autoridad pertinente sobre la ocurrencia del evento.
- 3) En caso de destrucción parcial grave o total del vehículo, o robo del vehículo de propiedad del asociado, originado en actos delictuosos o terroristas y cualquier fenómeno natural.

PARÁGRAFO 4 En caso de calamidades como vendavales, terremotos, huracanes, inundaciones o actos terroristas, que afecten de manera colectiva a los asociados al Fondo en una misma ciudad, región o localidad, el monto aprobado del Fondo de Solidaridad para tal evento se distribuirá proporcionalmente entre los asociados afectados. c) Otros eventos considerados como calamidad.

PARÁGRAFO 5. El Fondo otorgará auxilio por calamidad, al asociado o sus beneficiarios, en los siguientes casos:



Unión Distrital de Trabajadores – UDT
Personería jurídica I-09 de marzo 29 de 2021 del Ministerio de Trabajo

- 1) Por pena privativa de la libertad del asociado sin justa causas, previa valoración de la Junta Directiva.
- 2) rPor la transición generada en el proceso de jubilación. Es decir, en el paso del asociado de funcionario activo a jubilado o pensionado, que se genere un perjuicio económico debidamente demostrado.

ARTÍCULO 11º. Requisitos. Los documentos requeridos para solicitar los auxilios son:

- 1) Para el Auxilio por muerte: Solicitud escrita de los beneficiarios que aparecen registrados en la organización sindical. a) Registro Civil de Defunción o Certificado de Defunción. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asociado.
- 2) Para el Auxilio por incapacidad total y permanente del asociado: a) Solicitud escrita. b) Certificaciones de la incapacidad expedidas por la EPS correspondiente.
- 3) Para el Auxilio por calamidad comprobada: En cualquier caso, solicitud escrita y adicionalmente, según corresponda, los siguientes documentos: a) Auxilio por salud. Certificación original o fotocopia autenticada de la EPS de que no cubre los gastos y original de las facturas de los elementos adquiridos, gastos ocasionados o de los servicios recibidos. b) Auxilio en caso de daño grave de los bienes del asociado. En cualquier caso, fotos, declaración juramentada de que el bien no está asegurado o que el seguro no cubre todo el siniestro y acreditación a satisfacción de la Junta Directiva del valor estimado de las pérdidas y el valor no reconocido por la compañía de seguros. Adicionalmente, Constancia de la autoridad competente.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá solicitar los demás documentos que considere necesarios para determinar claramente la procedencia o no del otorgamiento de los auxilios correspondientes.

ARTÍCULO 12º. Prescripción. El derecho a solicitar los auxilios contemplados en este reglamento, prescribe al término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que sucedan los hechos que justifiquen el otorgamiento de los mismos y en el momento de la aprobación del auxilio por parte de la Junta Directiva, se dispone de tres (3) meses para reclamarlo.



Unión Distrital de Trabajadores – UDT
Personería jurídica I-09 de marzo 29 de 2021 del Ministerio de Trabajo

ARTÍCULO 13°. Agotabilidad de recursos. Con el agotamiento de los recursos económicos asignados al Fondo de Solidaridad de cada anualidad cesa la obligación de UDT de otorgar los beneficios a que se refiere este reglamento, a menos que medie previamente un traslado presupuestal debidamente aprobado por la Asamblea General. En todo caso, las solicitudes serán radicadas cronológicamente y reconocidos los derechos hasta agotar el presupuesto establecido para este fondo, en el orden estricto de radicación presentada por los interesados. En todo caso, la asignación de recursos del Fondo de Solidaridad estará siempre condicionada al presupuesto elaborado para el mismo y a la disponibilidad y existencia de los recursos que lo constituyen.

ARTÍCULO 14°. Desembolsos. Corresponde a la Junta Directiva de UDT aprobar los desembolsos de los auxilios aprobados que deban ser sufragados con cargo al Fondo de Solidaridad.

ARTÍCULO 15°. Plan anual y presupuesto. Anualmente, la Junta Directiva de UDT elaborará un plan o programa de las actividades del Fondo de Solidaridad con su correspondiente presupuesto, en el cual se incluirá la utilización del Fondo. Con la rendición periódica de cuentas que la Junta Directiva de UDT deba realizar, deberá presentar un informe financiero y contable de la ejecución de los programas y presupuestos de este fondo, lo cual será presentado a la asamblea de delegados para su aprobación.

ARTÍCULO 16°. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes al respecto.

El presente reglamento se aprueba en sesión de la Junta Directiva de la UNIÓN DISTRITAL DE TRABAJADORES - UDT, en Bogotá D.C., el día 17 del 09 del año dos mil veinticuatro (2024)



Junta Directiva
2024